

1. RECORDATORIO MEDIDAS - ACUERDO 816 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021 DE BOGOTÁ ALIVIOS EN PAGO DE INTERESES Y SANCIONES - SALDOS EN MORA.


IMPUESTOS:

2. RESOLUCIÓN 1259 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021 - SUPERFINANCIERA - INTERÉS MORATORIO TRIBUTARIO PARA NOVIEMBRE DE 2021.

1. Recordamos a nuestros clientes que el pasado 25 de agosto el **CONCEJO DE BOGOTÁ** expidió el Acuerdo 816 de 2021 del cual indicamos los aspectos más relevantes sobre las medidas de alivios en el pago de los tributos distritales en Bogotá D.C, así:

- Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores, garantes y deudores solidarios de los tributos distritales (*Predial, Vehículos, ICA, Reteica*) que hubieran entrado en mora por sus obligaciones tributarias durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2020, fecha en la que el país declaró la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID 19 y el 27 de agosto de 2021, se exonerarán del 100% de los intereses y sanciones causados, siempre que **a más tardar el miércoles quince (15) de diciembre de 2021** paguen el cien por ciento (100%) del capital adeudado.
- Así mismo los deudores de obligaciones no tributarias (multas, sanciones y otros conceptos no tributarios), que se encuentren en mora en el pago de obligaciones causadas durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2020 y el 27 de agosto de 2021, podrán acceder al descuento del 60% del capital y el 100% de los intereses, siempre y cuando cancelen el 40% restante del total de la deuda **a más tardar el miércoles quince (15) de diciembre de 2021**.
- No podrán acceder a los anteriores beneficios las personas naturales o jurídicas que hayan sido objeto de multas derivadas por incumplimientos contractuales en Bogotá D.C, las personas naturales sancionadas por conducir bajo el influjo de alcohol o sustancias psicoactivas y los prestadores de salud objeto de las medidas sanitarias contenidas en los artículos 576 y 577 de la Ley 9 de 1979.


Consulte el contenido del mencionado acuerdo del **CONCEJO DE BOGOTÁ** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

2. Mediante la Resolución 1259 del 29 de agosto de 2021, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** expidió la certificación del interés bancario corriente, para lo cual nos permitimos informar la correspondiente tasa de usura para dicha modalidad y la tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias vencidas que aplicará entre el 1 y el 30 de noviembre de 2021, así:

Concepto	Tasa de interés
Interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario	17,27% efectivo anual
Tasa de interés de usura para la modalidad de crédito de consumo y ordinario	25,91% efectivo anual
Tasa de interés moratorio para las obligaciones tributarias vencidas	23,91% efectivo anual

Consulte el contenido de la mencionada resolución de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. miércoles, 3 de noviembre de 2021